

RESOLUCION N• 10/93 (C.A.)

VISTO:

El Expte. CM 69/93, en el que la Provincia de Buenos Aires cuestiona una determinación tributaria efectuada por la Provincia de Río Negro a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que la determinación abarca el período enero de 1984 a agosto de 1991, se refiere al petróleo crudo y el gas natural extraídos por YPF en la Provincia de Río Negro y despachados fuera de tal provincia, por la misma empresa, y para su venta a terceros fuera de tal jurisdicción.

Que estas circunstancias de hecho han quedado clarificadas después de sucesivas actuaciones cumplidas y presentaciones de las partes, en especial la que efectúa Río Negro con fecha 4 de octubre de 1993, y de la cual la Provincia de Buenos Aires ha tomado conocimiento en la reunión del día de la fecha.

Que conformados de esa manera los hechos sobre los que debe expedirse la Comisión, se logra unanimidad de todos los presentes en el sentido de que es aplicable el régimen especial del primer párrafo del art. 13 del Convenio Multilateral.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría,

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1• - Declarar aplicable en el caso el art. 13 primer párrafo del Convenio Multilateral.

ARTICULO 2• - Notificar a las partes interesadas y archivar las actuaciones.-